



Presidencia de la República Dominicana
Santo Domingo República Dominicana



Convenio número: Conv- No Gub-018-2022.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PROGRAMA SUPÉRATE Y LA FUNDACIÓN PROPAGAS.

ENTRE:

De una parte, el **PROGRAMA SUPÉRATE**, institución creada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), inscrita bajo el número de Registro Nacional del Contribuyente (RNC) 430-02945-9, con su domicilio social y oficina principal localizado en el edificio San Rafael ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro Núm. 61, del Ensanche Don Bosco de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su Directora General señora **GLORIA ROELY REYES GOMEZ**, dominicana, mayor de edad, provista de la cédula de identidad y electoral Núm. _____, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo; quien en lo adelante y para fines y consecuencias de este convenio se denominará por su razón social completa.

De la otra parte, la **FUNDACIÓN PROPAGAS** asociación sin fines de lucro, legalmente establecida de acuerdo con las leyes de la República Dominicana e incorporada bajo la Resolución Núm. IONG52-2007, de fecha dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil siete (2007), emitida por la Procuraduría General de la Corte de Apelación de Santo Domingo, de acuerdo a la Ley Núm. 122-05, promulgada en fecha ocho (8) del mes de abril del año dos mil cinco (2005), con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 4-30-06142-5, con su domicilio social establecido en el Kilómetro 5 ½, de la Avenida Jacobo Majluta, Edificio Propa-Gas, Santo Domingo Norte, República Dominicana; debidamente representada por su Presidenta, la señora **ROSA MARGARITA ALTAGRACIA BONETTI**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. _____,

con su domicilio social en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; quien en lo adelante y para fines y consecuencias del presente convenio se denominará por su razón social completa.

Para todos los fines y consecuencias del presente convenio cuando el **PROGRAMA SUPERATE** y la **FUNDACIÓN PROPAGAS**, sean designados conjuntamente se denominarán: **"AMBAS PARTES"** o **"LAS PARTES"**.

PREÁMBULO:

I. CONSIDERANDOS:

CONSIDERANDO (1º): Que la Constitución de la República Dominicana establece que, el régimen económico se orienta hacia la búsqueda del desarrollo humano y se fundamenta en el crecimiento económico, la redistribución de la riqueza, la justicia social, la equidad, la cohesión social, territorial y la sostenibilidad ambiental, en el marco de libre competencia, igualdad de oportunidades, responsabilidad social, participación y solidaridad.

CONSIDERANDO (2º): Que la Constitución de la República Dominicana establece que, sin perjuicio del principio de solidaridad, el Estado procurará el equilibrio de la inversión pública en las distintas demarcaciones geográficas, de manera que sea proporcional a los aportes de la economía nacional.

CONSIDERANDO (3º): Que por medio del Decreto Núm. 377-21 de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) se transfieren al **PROGRAMA SUPERATE**, todas las iniciativas, componentes y proyectos del **Programa Progresando con Solidaridad**.

CONSIDERANDO (4º): Que el **PROGRAMA SUPERATE** está comprometido con la contratación de personas, bienes, servicios, obras y concesiones, en igualdad de condiciones y trato, gozando de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin discriminación, por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, conforme lo establece el artículo 39 de la Constitución de la República Dominicana.

CONSIDERANDO (5º): Que el **PROGRAMA SUPERATE** tiene como propósito básico, el diseño y la ejecución de la Política Social del Gobierno a través del conjunto de entidades operativas, sustentando una visión integral, global, sectorial e institucional, sistematizada para efectuar una gestión coherente, articulada y eficaz, apoyada en la institucionalidad formal del sector público e incidiendo en hacer más eficiente el funcionamiento de la misma.

CONSIDERANDO (6º): Que el **PROGRAMA SUPERATE** acompaña y empodera a las familias en extrema pobreza, con el objetivo principal de promover la superación a nivel familiar de la transmisión intergeneracional de las causas que generan o arraigan la pobreza, así como también en su proceso de desarrollo integral, a través de orientación, información,



capacitación, concienciación, sobre el acceso y disfrute de bienes y servicios ofrecidos por el Estado y la sociedad civil para la garantía de sus derechos fundamentales.

CONSIDERANDO (7º): Que el **PROGRAMA SUPERATE** es una institución que desarrolla programas y proyectos con enfoque socioeducativo que impactan de forma permanente en la transformación y modificación de las condiciones de vida de las familias en situación de pobreza y vulnerabilidad, mediante los componentes Educación, Salud integral, Formación humana, Acceso a las TIC, Identificación, Seguridad alimentaria y generación de ingresos y Medio ambiente.

CONSIDERANDO (8º): Que el **PROGRAMA SUPERATE** tiene como rol la articulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Sistema de Protección Social de República Dominicana, el Programa está integrado por un Conjunto de instituciones públicas, establecidas por el poder ejecutivo de coadyuvar a la definición, establecimiento y seguimiento de la agenda estratégica de la política Social.

CONSIDERANDO (9º): Que el **PROGRAMA SUPERATE** tiene competencia para conocer, atender y dar seguimiento a las demandas sociales, así como recomendar acciones preventivas para el abordaje de problemas reales y potenciales, que pudieren afectar el sector social y dar seguimientos a la ejecución de estos programas y planes.

CONSIDERANDO (10º): Que el **PROGRAMA SUPERATE** sirve como agente catalizador y promotor de programas y proyectos, que dan respuestas a las necesidades más apremiantes de los sectores de salud, educación, mujer, familia y desarrollo social sostenible.

CONSIDERANDO (11º): Que la **FUNDACIÓN PROPAGAS**, tiene como objetivo principal llevar a cabo cualquier actividad o iniciativa que tienda a fomentar y desarrollar el estudio de la carrera vocacional técnica, para la capacitación de técnicos en el área de los hidrocarburos, propagar la difusión y conocimiento de nuestro medio ambiente.

CONSIDERANDO (12º): Que la **FUNDACIÓN PROPAGAS**, tiene como misión integrar a diferentes sectores de la sociedad como públicos y privados, la iglesia, las sociedades profesionales y comunitarias que contribuyan con acciones para mejorar la buena salud y formación de los niños y adolescentes, en su etapa de crecimiento.

CONSIDERANDO (13º): Que la **FUNDACIÓN PROPAGAS**, busca concienciar a las madres de los niños, niñas y adolescentes de que deben fomentar el interés de sus hijos en las carreras vocacionales, con el propósito de reducir el índice de delincuencia en menores.

CONSIDERANDO (14º): Que la **FUNDACIÓN PROPAGAS**, tiene el interés de integrar a la comunidad en participar para la solución de los problemas, mediante charlas, publicaciones, reuniones o congresos, que ayuden a formar y capacitar jóvenes y hombres de provecho para la sociedad y el país.

CONSIDERANDO (15º): Que el **PROGRAMA SUPÉRATE** tiene el interés en apoyar los esfuerzos de la **FUNDACIÓN PROPAGAS**, promoviendo el desarrollo sociocultural, socioeconómico y ambiental para la comunidad local en el cuidado del medio ambiente.

II. VISTOS:

VISTO (1º): La Constitución de la República Dominicana de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTO (2º): La Ley Orgánica de Administración Pública, Ley Núm. 247-12, de fecha catorce (14) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTO (3º): El Decreto Núm. 331-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), que designa a la señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ** como Directora General del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**.

VISTO (4º): El Decreto Núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021) por medio del cual se transfieren al **PROGRAMA SUPÉRATE**, todas las iniciativas, componentes y proyectos del Programa Progresando con Solidaridad.

VISTO (5º): Los Estatutos de fecha trece (13) del mes de noviembre del año dos mil trece (2013), de la **FUNDACIÓN PROPAGAS**.

VISTO (6º): La copia del Certificado de Registro Núm. 0000000327, de la **FUNDACIÓN PROPAGAS**, de fecha dieciocho (18) del mes de diciembre del año dos mil siete (2007), emitido por la Procuraduría General de la Corte De Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo.

VISTO (7º): El Acta de Asamblea General Ordinaria de la Asociación Sin Fines de Lucro denominada **FUNDACIÓN PROPAGAS**, de fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

VISTO (8º): La Nómina de los miembros asistentes a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Sin Fines de Lucro denominada **FUNDACIÓN PROPAGAS**, de fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

POR TANTO: y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Convenio **LAS PARTES**, libre y voluntariamente:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO (1º): OBJETIVO: El PROGRAMA SUPÉRATE y la FUNDACIÓN PROPAGAS, aúnan esfuerzos con el objetivo principal de trabajar de manera conjunta en la programación de la Sala Parque Greta de la Biblioteca Infantil y Juvenil República Dominicana (BIJRD) mediante talleres de capacitación ambiental y brindar charlas en los Centros de Superación Comunitaria (CSC), con el fin de concientizar a las familias beneficiarias del Programa Supérate, y sus comunidades, con el cuidado del medio ambiente.

ARTÍCULO SEGUNDO (2º): OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para la consecución del objetivo indicado, **LAS PARTES** se comprometen a las siguientes obligaciones:

- El PROGRAMA SUPÉRATE, se compromete a:
 1. Garantizar el mantenimiento y buen uso de los equipos, materiales e instalaciones donadas por la Fundación Propagas en la Sala Parque Greta, de la Biblioteca Infantil y Juvenil República Dominicana (BIJRD), y en tal virtud, procederá a reponer o reemplazar cualquier material dañado en dicha sala;
 2. Habilitar espacios dentro de los Centros de Superación Comunitaria (CSC) seleccionados por la Fundación Propagas, para sensibilizar aquellas comunidades y/o familias escogidas en temas de carácter ambiental;
 3. Incluir el uso de los títeres de la Biblioteca Infantil y Juvenil de la República Dominicana (BIJRD), en las aperturas o cierres del ECOTEATRO de la Fundación Propagas, en las actividades internas y de los diferentes proyectos de Supérate.
- La FUNDACIÓN PROPAGAS, se compromete a:
 1. Orientar y participar en la programación de la Sala Parque Greta de la Biblioteca Infantil y Juvenil República Dominicana (BIJRD), mediante talleres de capacitación ambiental que incluyan: reciclaje, conservación de especies, elaboración de material didáctico a partir de material reciclado, eco teatro, animación a la lectura, y la proyección de documentales educativos de corte medioambiental, históricos y de la identidad dominicana producidos por la Fundación Propagas para concientizar a los



niños, niñas y jóvenes sobre la importancia de valorar y preservar los recursos naturales;

ARTÍCULO TERCERO (3º): SUPERVISIÓN: Para garantizar el éxito del presente Convenio, **AMBAS PARTES** se comprometen a supervisar, analizar, evaluar de manera periódica, el impacto del proyecto en las mesas, auditando el desarrollo del presente Convenio, a fin de garantizar el éxito del mismo, mediante la comprobación de que real y efectivamente se están cumpliendo los propósitos perseguidos.

ARTÍCULO CUARTO (4º): CONFIDENCIALIDAD: **LAS PARTES** no divulgarán directa ni indirectamente ninguna información confidencial proporcionada por la **OTRA PARTE** por ningún otro motivo que los especificados en el presente Convenio y los Contratos específicos que del mismo se desprendan.

ARTÍCULO QUINTO (5º): DESIGNACIÓN DE ENLACE: A la firma del presente Convenio, **LAS PARTES** designaran un **enlace** para el seguimiento de los compromisos y consecución de los objetivos del presente Convenio, que solo podrá ser removido/a por mutuo consentimiento entre **LAS PARTES**.

PÁRRAFO I: La designación de los enlaces o áreas será comunicada entre **LAS PARTES** por vía de Notificación, los designados reportaran al representante de cada parte periódicamente las actividades de coordinación y seguimiento llevadas a cabo y en base a los lineamientos del presente convenio.

• Por la **FUNDACIÓN PROPAGAS:**

- **Nombre:** María Paula Miguel
- **Cargo:** Directora Administrativa
- **Celular:** 829-762-5834
- **Cédula:** 001-1767370-7

- **Nombre:** Marling Nicolás
- **Cargo:** Asesora Legal
- **Celular:** 809-3760121
- **Cédula:** 001-1761491-7

• Por el **PROGRAMA SUPERATE:**

- **Nombre:** Alice Baroni Bethancourt
- **Cargo:** Directora de la Biblioteca Infantil y Juvenil República Dominicana.





- Teléfono y extensión: 809-685-4276 ext. 3201
- Celular: 809-754-9296
- Correo electrónico: a.baroni@superate.gob.do



ARTÍCULO SEXTO (6º): SOBRE EL FINANCIAMIENTO DE LAS ACCIONES: Queda convenido entre **LAS PARTES** que los aportes para realizar las acciones estarán sujetos a las contribuciones en especie, y a disponibilidad de fondos de ambas instituciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO (7º): RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: **LAS PARTES**, se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para intentar resolver directamente entre ellas los conflictos, desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación del presente Convenio o en la planificación y ejecución de los trabajos, por las instancias administrativas que correspondan, para el efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias, pudiendo asistirse de una comisión mixta que sea conformada para tales fines.

ARTÍCULO OCTAVO (8º): DERECHOS Y OBLIGACIONES: El **PROGRAMA SUPÉRATE** y la **FUNDACIÓN PROPAGAS**, gozarán de los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en el presente Convenio, sin significar exclusividad. Es decir, que **AMBAS PARTES** podrán pactar acuerdos similares con otras instituciones afines a los objetivos y propósitos de las mismas.

ARTÍCULO NOVENO (9º): DERECHO ADMINISTRATIVO: El presente Convenio se registrará por el Derecho Administrativo de la República Dominicana, el **PROGRAMA SUPÉRATE** y la **FUNDACIÓN PROPAGAS**, se remiten al derecho común para todo aquello que no se contemple en el Derecho Administrativo y que haya sido convenido de manera expresa en el presente Convenio.

PÁRRAFO I: Es convenido y acordado que, el **PROGRAMA SUPÉRATE** y la **FUNDACIÓN PROPAGAS**, a los fines de solucionar cualquier conflicto que derive de lo convenido de manera expresa en el presente convenio y que no pueda ser dilucidado por el Derecho Administrativo, se remiten al Derecho Común.

ARTÍCULO DÉCIMO (10º): VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá una vigencia de **dos (02) años** renovables automáticamente si ninguna de **LAS PARTES** denuncia su interés de rescindirlos, a partir de la firma del presente convenio, pudiendo rescindirse el mismo, en cualquier momento, a solicitud de una de **LAS PARTES**. Podrá renovarse, oportunamente, si **LAS PARTES** así lo decidieran.



ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (11º): RESPONSABILIDAD: Queda convenido entre **LAS PARTES**, que cualquier obligación o responsabilidad que se genere, será decidida mediante carta de solicitud o correo electrónico dirigido por **LA PARTE** interesada, conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud. La **OTRA PARTE** gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una Carta de Aprobación o de Reprobación. Cualquier asunto relacionado con el objetivo del presente convenio será resuelto de común acuerdo y deberán hacerlo constar por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12º): ENMIENDAS Y MODIFICACIONES AL CONVENIO: Los términos del presente Convenio podrán ser modificados o enmendados por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**. Para estos fines ya sea el **PROGRAMA SUPÉRATE** o la **FUNDACIÓN PROPAGAS** deberán realizar una solicitud escrita que someterá a la **OTRA PARTE** para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas o adendas, según consideren **LAS PARTES**, una vez aprobadas y firmadas por los representantes de ambas instituciones, serán consideradas parte integral de este Convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO (13º): TERMINACIÓN: El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento a instancias de cualquiera de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita dirigida a la **OTRA PARTE**. La rescisión de este Convenio, en cualquier forma, no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

PÁRRAFO: **LAS PARTES**, en caso de terminación previa a la fecha establecida tomarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad hasta la conclusión de las acciones y proyectos ya iniciados.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO (14º): FUERZA MAYOR: Queda entendido que ninguna de **LAS PARTES** será responsable por incumplimiento a causa de fuerza mayor o caso fortuito (terremotos, ciclones, huelgas, paros, conflictos armados, u otros desastres naturales como pandemias debidamente declaradas como tal por las autoridades estatales). Los plazos de este Acuerdo que hubieren sido afectados por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor serán prorrogados proporcionalmente en el atraso que esta les hubiere ocasionado.

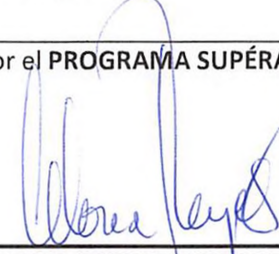
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO (15º): ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para los fines y consecuencias legales del presente Acuerdo, **LAS PARTES**, hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de éste; y las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas, según este Convenio, podrán ser enviadas por correo electrónico con acuse de recibo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO (16º): Para lo no previsto en el presente Convenio, **LAS PARTES**, se remiten al derecho común.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO (17º): La **FUNDACIÓN PROPAGAS** reconoce que el **PROGRAMA SUPÉRATE** está en un proceso de transición el cual conlleva cambios administrativos y de nombres de algunos de los programas, proyectos y centros que forman parte de la institución, en virtud de las disposiciones del Decreto Núm. 377-21 de fecha catorce (14) de junio del año dos mil veintiuno (2021). En ese sentido, en caso de haber algún cambio en la institución **PROGRAMA SUPÉRATE** con la finalidad de poder ejecutar las disposiciones del decreto antes mencionado, el **PROGRAMA SUPÉRATE** se compromete a notificar a la **FUNDACIÓN PROPAGAS**, siempre y cuando el cambio modifique algunas de las obligaciones del presente convenio.

PÁRRAFO: La **FUNDACIÓN PROPAGAS**, reconoce y acepta que todas las cláusulas del presente convenio subsistirán hasta su término sin necesidad de modificación o adenda, en caso de haya alguna variación en virtud de las disposiciones del decreto antes mencionado.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en cuatro (04) originales de un mismo tenor y efecto, dos para cada una de **LAS PARTES**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Por el PROGRAMA SUPÉRATE :	Por la FUNDACIÓN PROPAGAS :
	
GLORIA ROELY REYES GOMEZ Directora General	ROSA MARGARITA ALTAGRACIA BONETTI Presidente

Yo, DR. KENERIS M.L. VASSUZ S., Abogado/a y Notario/a Público/a de los del Número del Distrito Nacional, matrícula Núm. 3694, CERTIFICO Y DOY FE, que por ante mí comparecieron libre, personal y voluntariamente, los señores **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ** y **ROSA MARGARITA ALTAGRACIA BONETTI** quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos y que son las mismas firmas que acostumbran a usar siempre en todos sus actos, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Notario Público